



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 1057

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señorita ANDREA -----
----- STEFANIA TONIETTI (D.N.I.N°:43.465.603 – CLASE 2001),
Legajo Interno N°:4676, a partir del día 1° de Julio de 2021 hasta el día 31 de
Diciembre de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una Jornada
Laboral de DIEZ (10) Horas cátedras semanales.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 21.03.00 – 1.2.1.0 F.F. 132
AFECT. 11.9.12.00 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 14 de 2021.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO-N°:915 (NOVECIENTOS QUINCE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021**

N° 1058

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor MARIO -----
----- GABRIEL BRUGNOLI (D.N.I.N°:23.548.539 – CLASE 1973),
Legajo Interno N°:4659, a partir del día 1° de Julio de 2021 hasta el día 31 de
Diciembre de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una Jornada
Laboral de QUINCE (15) Horas Cátedras Semanales.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 21.03.00 – 1.2.1.0 F.F. 132
AFECT. 11.9.12.00 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 14 e 2021.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:916 (NOVECIENTOS DIECISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 1059

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor LUIS -----
----- ALEJANDRO ADRIAN VILLAR (D.N.I.N°:12.865.587 – CLASE
1958), Legajo Interno N°:4575, a partir del día 1° de Julio de 2021 hasta el día
31 de Diciembre de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una
Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas Cátedra semanales.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 21.03.00 – 1.2.1.0 F.F.132
AFECT. 11.9.12.00 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ---
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 14 de 2021.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:917 (NOVECIENTOS DIECISIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 1060

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

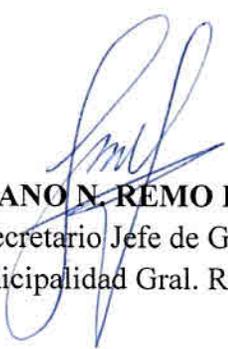
ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señorita MELINA -----
----- AYELEN MEZA (D.N.I.N°:41.212.717 – CLASE 1998), Legajo
Interno N°:4593, a partir del día 1° de Julio de 2021 hasta el día 31 de Diciembre
de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una Jornada Laboral
de DIEZ (10) Horas Cátedra semanales.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 21.03.00 – 1.2.1.0 F.F.132
AFECT. 11.9.12.00 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 14 de 2021.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:918 (NOVECIENTOS DIECIOCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 1061

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor MICHEL DAVID VARGAS GULIOTTO (D.N.I.N°:38.916.425 – CLASE 1995), - Legajo Interno N°:4675, a partir del día 1° de Julio de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas cátedras semanales.

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 21.03.00 – 1.2.1.0 F.F. 132 AFECT. 11.9.12.00 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 14 de 2021.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:919 (NOVECIENTOS DIECINUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 1062

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor FEDERICO -----
----- DANIEL SANCHEZ (D.N.I.N°:33.621.510 – CLASE 1988), Lega-
jo Interno N°:4232, a partir del día 1° de Julio de 2021 hasta el día 31 de -----
Diciembre de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una -----
Jornada Laboral de DOCE (12) Horas Cátedras Semanales.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 21.03.00 – 1.2.1.0 F.F. 132
AFECT. 11.9.12.00 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

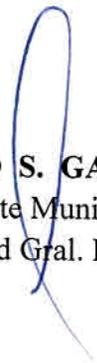
ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 14 de 2021.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:920 (NOVECIENTOS VEINTE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021**

N° 1063

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señora DANIELA -----
----- ALEJANDRA GHERSANCICH (D.N.I.N°:29.037.128 - -----
CLASE 1981), Legajo Interno N°:3487, a partir del día 1° de Julio de 2021 hasta
el día 31 de Diciembre de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con
una Jornada Laboral de DOCE (12) Horas Cátedras Semanales.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 21.03.00 - 1.2.1.0 F.F. 132
AFECT. 11.9.12.00 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 14 de 2021.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:921 (NOVECIENTOS VEINTIUNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 1064

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señorita VANINA -----
----- ELISABET ALVES DA CRUZ (D.N.I.N°:35.723.343 – CLASE
1991), Legajo Interno N°:3416, a partir del día 1° de Julio de 2021 hasta el día
31 de Diciembre de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una
Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas Cátedras Semanales.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 21.03.00 – 1.2.1.0 F.F.132
AFECT. 11.9.12.00 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 14 de 2021.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:922 (NOVECIENTOS VEINTIDOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 1065

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señorita PIA ELENA ----- MORALES (D.N.I.N°:34.543.628 – CLASE 1989), Legajo Interno N°:4565, a partir del día 1° de Julio de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas Cátedras Semanales.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: ----- Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 21.03.00 – 1.2.1.0 F.F. 132 AFECT. 11.9.12.00 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ---- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 14 de 2021.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:923 (NOVECIENTOS VEINTITRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021**

N° 1066

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señorita ROCIO -----
----- MARIANELA VELAZQUEZ (D.N.I.N°:42.296.138 – CLASE
1999), Legajo Interno N°:4450, a partir del día 1° de Julio de 2021 hasta el día
31 de Diciembre de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una
Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Cátedras Semanales.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 21.03.00 – 1.2.1.0 F.F. 132
AFECT. 11.9.12.00 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ---
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 14 de 2021.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:924 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021**

N° 1067

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señorita ZOE LUISA MAHFOUD (D.N.I.N°:44.358.109 – CLASE 2001), Legajo Interno N°:4447, a partir del día 1° de Julio de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas Cátedras Semanales.

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 21.03.00 – 1.2.1.0 F.F. 132 AFECT. 11.9.12.00 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 14 de 2021.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:925 (NOVECIENTOS VEINTICINCO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021**

N° 1068

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señorita ORIANA ----- ANABELLA PRIETO LIMA (D.N.I.N°:41.767.611 – CLASE ---- 1999), Legajo Interno N°:4446, a partir del día 1° de Julio de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una Jornada Laboral de VEINTICINCO (25) Horas Cátedras Semanales.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: ----- Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 21.03.00 – 1.2.1.0 F.F. 132 AFECT. 11.9.12.00 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ---- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 14 de 2021.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:926 (NOVECIENTOS VEINTISEIS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La necesidad de reglamentar la actividad de la Oficina Municipal de Compras a efectos de reglar en forma las complejas tareas que desarrolla la misma y su relación con otras dependencias municipales, proveedores, contratistas y terceros y,

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible darle sustento legal interno al accionar que en forma consuetudinaria venían realizando funcionarios y autoridades en esta actividad;

Que el presente ha sido dividido, siguiendo cánones de técnica legislativa en Títulos y Capítulos, que abarcarían la definición de las funciones de la Oficina de Compras, sobre sus funcionarios, relación con las demás dependencias Municipales, relación con los proveedores, infracciones y penalidades, Disposiciones Generales y otras formas de contratación (locación de inmuebles, ventas, permisos y concesiones);

Que en la confección se ha tenido en cuenta la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad, el Decreto 2980/00 de la Provincia de Buenos Aires y Ley de Obras Públicas;

Que la aplicación del presente Decreto traerá como resultado una mayor seguridad en la actuación de los funcionarios y una mejor relación de los proveedores y terceros con la Municipalidad;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Toda compra, convenio, venta o contrataciones que se realicen -
----- por cuenta de la Municipalidad, con excepción de lo
específicamente reglado para Obras Públicas, se efectuará con sujeción al
presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Las normas contenidas en este Decreto son de aplicación -----
----- obligatoria dentro de la Municipalidad, recayendo en los
titulares de cada dependencia la responsabilidad administrativa por su
incumplimiento. Cuando este consista en la no cumplimentación de los plazos
establecidos y de ello surja un perjuicio a la Municipalidad, dará lugar a la
responsabilidad personal de los funcionarios intervinientes.-----

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE COMPRAS

INTRODUCCION

OBJETIVOS

ARTICULO 3°: El presente Decreto tiene como objetivo dar cumplimiento a lo ---
----- establecido en el Artículo 197° de la Ley Orgánica de las
Municipalidades y Artículo N° 31° del Reglamento de Contabilidad y
Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de
Buenos Aires.-----

ARTICULO 4°: Asimismo, se considerará a este Decreto como parte integrante -
----- de los pliegos de bases y condiciones, contratos,
adquisiciones, enajenaciones y demás instrumentaciones relacionadas con - -



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ
///...2.-

terceros, ejecutadas por la Municipalidad a través de la Jefatura de Compras.

TITULO I

OFICINA DE COMPRAS

ARTICULO 5º: Serán funciones de la Oficina de Compras, las siguientes:

- a) Intervenir en las compras, contrataciones y ventas de la Municipalidad, centralizando la gestión y control de dichos actos, cumpliendo y haciendo cumplir las normas establecidas para las distintas modalidades de adquisición.
- b) Confeccionar o cuando corresponda, intervenir en la elaboración de proyectos de normas o contratos tendientes a concretar la ejecución de los actos citados en el inciso anterior, como así también en todos los asuntos o expedientes que tengan vinculación con aquellos.
- c) Organizar y actualizar los registros de proveedores y concesionarios de contratistas.
- d) Controlar el cumplimiento de las estipulaciones convenidas con los proveedores y contratistas, comprobando y certificando la efectiva recepción de las especies adquiridas y disponiendo el rechazo de las que no se ajustan a los contratos.
- e) Compilar todas las disposiciones legales y reglamentarias que se relacionen con su misión y funcionamiento.
- f) Intervenir en la enajenación y locación de bienes municipales, servicios, etc.
- g) Controlar y certificar todas las actuaciones administrativas previo a dar intervención a la Contaduría Municipal.

FUNCIONARIOS

JEFE DE COMPRAS

ARTICULO 6º: El Jefe Compras, con el asesoramiento de las reparticiones ----- técnicas en los casos necesarios, tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad el diligenciamiento de los suministros que deban efectuarse a la Municipalidad con arreglo a las normas establecidas para la adquisición directa, el concurso de precios y las licitaciones públicas y privadas.-----

ARTICULO 7º: Es obligación del Jefe de Compras comprobar y certificar la ----- efectiva recepción de los artículos adquiridos por la Municipalidad. Será personalmente responsable de los perjuicios que se produzcan a consecuencia de los ingresos que certifique sin estar fundado en la verdad de los hechos.

El Intendente lo podrá autorizar, cuando el volumen de trabajo lo justifique, a delegar dicha tarea en otros funcionarios, quienes asumirán la misma responsabilidad establecida precedentemente.-

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

ARTICULO 8º: El Jefe del Departamento de Licitaciones tiene como tarea ----- principal la de coordinar las funciones administrativas de la Dirección de Compras, mantener y actualizar los registros de Proveedores, Contratistas y concesionarios secundar al Jefe de Compras reemplazándolo cuando circunstancialmente estuviere ausente. Excepcionalmente, el Jefe de compras también podrá ser reemplazado en estas circunstancias por el dependiente de la Oficina que cuente con mayor antigüedad en el área o la - -



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

persona a su cargo que en acuerdo con el Intendente municipal, éste sugiera.

TITULO II

RELACION DE LA OFICINA DE COMPRAS

CON LAS DEMAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Requisitos que deben contener los pedidos de adquisición o contratación

ARTICULO 9º: Las dependencias municipales iniciarán los pedidos para cubrir -
----- sus necesidades de acuerdo a los plazos de forma tal que
permita a la Dirección de Compras reunir toda la información a fin de efectuar
compras o contrataciones globales, evitando el desdoblamiento de pedidos.-----

ARTICULO 10º: Las Secretarías agruparán los pedidos de adquisiciones y -----
----- Contrataciones de servicios de sus dependencias con la
suficiente anticipación, procurando la formulación del menor número posible de
operaciones, de manera tal que las normas legales no resulten violadas por
adquisiciones o contrataciones parcializadas, simultáneas o sucesivas.

Al respecto, y al efecto de evitar las urgencias, deberán considerarse los lapsos
que insumen los trámites de aprobación de los pedidos, la gestión de
adquisición o contratación dentro de los actos contractuales que correspondan y
los plazos de entrega o de iniciación de los servicios que pudieran establecer los
adjudicatarios.

Las dependencias evitarán, en lo posible, los pedidos de suministro con carácter
de "URGENTE". Cuando excepcionalmente estos deban efectuarse, deberán
ser acompañados por un informe que funde dicho carácter, con el objeto de
avalarlo o determinar responsabilidades y conformado por el Secretario del área
que lo origina.

ARTICULO 11º: Los pedidos de bienes o servicios que por su naturaleza, -----
----- resulte imposible de prever su necesidad (reparaciones y
similares), podrán efectuarse en cualquier fecha sin necesidad del informe
mencionado en el Artículo anterior.-----

ARTICULO 12º: Los trámites para compras y contrataciones deberán cumplir ---
----- los siguientes requisitos:

- a) Ser iniciados por escrito, mediante formulario "Pedido de Suministro" o expediente caratulado por Mesa de Entradas de la Municipalidad.
- b) Determinar en forma inequívoca el objeto motivo de la contratación o detalle del servicio requerido, mediante una adecuada descripción y la aplicación rigurosa de especificaciones técnicas, ajustándose en todo cuanto sea posible, a las normas IRAM, Farmacopea Argentina u otra especificación de uso habitual y reconocida seriedad.
- c) Indicación de la especie, cantidad y calidad, fraccionamiento, unidad, medida, etc.
- d) En los casos que corresponda, deberá agregarse al expediente que inicie el pedido, el pliego de condiciones particulares que servirá de base al respectivo acto contractual. Este pliego deberá ser confeccionado, en todos los casos por la dependencia que hace el requerimiento.
- e) Estimar el costo de acuerdo a los precios de plaza.
- f) En el caso de repuestos o Service para equipos automotores o aparatos especiales, deberá indicarse marca, modelo, firma que lo fabricó y si es posible, número de catálogo o fotografía o folleto de la pieza.



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...4.-

- g) Para el material hospitalario, la descripción debe responder a los catálogos en vigencia y, de tratarse de aparatos o instrumentos especiales, deberá acompañarse, conjuntamente con las especificaciones técnicas, en lo posible, folletos explicativos y detalle de las firmas que lo fabrican o distribuyen.
- h) En medicamentos y drogas, cuando se trate de "único fabricante", los pedidos deberán ser efectuados separadamente, indicando laboratorio que los produce o distribuye.
- i) En todos los casos, los pedidos de medicamentos y drogas deberán contener aclaraciones respecto a la forma de presentación según las características con que son fraccionados por los respectivos laboratorios.
- j) Las cantidades solicitadas deben responder al número de unidades que integran los envases originales de fabricación, y en caso de pedirse mayor cantidad, deberá ser múltiplo de los mismos.
- k) Indicar destino y aplicación del pedido
- l) Cuando se trate de impresos y formularios, agregar como mínimo, dos juegos de los modelos que se piden, a fin de proporcionar a los probables oferentes toda la información necesaria.
- m) En vestuario y equipo, además de la descripción técnica, se agregará una planilla con indicación de talles.
- n) Expresa indicación del carácter de las entregas (totales o fraccionadas) y fecha de las mismas.

ARTICULO 13°: A los fines que fuera necesario, y para asegurar una más -----
----- rápida concreción del trámite, la Oficina de Compras podrá
solicitar información, aclaraciones, dictámenes técnicos, etc., directamente a las
oficinas solicitantes o usuarias de los bienes o servicios.-----

ARTICULO 14°: Sobre la base de los antecedentes suministrados en el pedido,
----- la Contaduría Municipal, efectuará la Solicitud de Gasto del
caso, efectuando de esta manera la afectación preventiva del crédito
presupuestario.-----

ARTICULO 15°: La Oficina de Compras iniciará los trámites relacionados con la
----- concreción de la adquisición o contratación, una vez que el
respectivo pedido sea aprobado por el Departamento Ejecutivo y visado por la
Contaduría Municipal.-----

Agrupamiento

ARTICULO 16°: La Oficina de Compras ordenará las adquisiciones y -----
----- contrataciones, de acuerdo a los pedidos que le hayan sido
formulados por las distintas dependencias, siguiendo las normas básicas que a
continuación se detallan:

- a) Agrupará los pedidos por renglones afines a un mismo rubro comercial.
- b) Preparará los pliegos de bases determinando las características, especificaciones y calidades mínimas de los elementos que se liciten o se solicite cotización por concurso de precios, evitando la transcripción literal de textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos.
- c) En los casos en que un renglón abarque un número importante de unidades, y con el objeto de aumentar la competencia con la presentación de comerciantes menores o nuevas industrias, podrán fraccionarse dichos renglones en número menor de unidades hasta



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 1073

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...5.-

completar el pedido, pudiendo los oferentes hacer ofertas por parciales o totales.

- d) Se presumirá que existe desdoblamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran acordado las respectivas autorizaciones, cuando en el lapso de tres meses se efectúen contrataciones de elementos pertenecientes a un mismo agrupamiento, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.
- e) No se podrán incluir en un mismo renglón elementos, equipos o servicios que no configuren una unidad funcional indivisible, salvo que, por razones de funcionamiento, adaptación, ensamble, estilo o características similares sea aconsejable la unificación.

Requisitos que deben reunir los pliegos

ARTICULO 17°: El pliego de condiciones particulares será confeccionado la -----
----- Jefatura de Compras y aprobado por el Secretario del área
debiendo consignar como mínimo, lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora de la presentación de las propuestas, que será determinado, a solicitud de la oficina solicitante, por la Dirección de Compras.
 - b) Detalle de las características, calidad y condiciones especiales del objeto de la licitación, el que será indicado en forma precisa con la descripción de los datos científicos y técnicos que correspondan. Salvo los casos de exclusividad no sustituible originados en razones técnicas o científicas, no deberá pedirse marca determinada. Queda entendido que si se indica "marca" o "tipo" será al solo efecto de señalar características generales del objeto sin que ello implique que no puedan presentarse artículos similares de otra marca o tipo. Cuando se trate de repuestos para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse los denominados "legítimos". La comprobación de que en un pliego se hubieran formulado especificaciones o incluido cláusulas, cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinados proveedores, de manera que se infiera que está dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a su anulación inmediata y la iniciación del sumario pertinente para determinar los responsables.
 - c) Requerimiento de presentación de muestras cuando se considere conveniente, con indicación de cantidad, medida, etc.
 - d) Plazo de mantenimiento de la propuesta.
 - e) Plazos de entrega o de cumplimiento del contrato.
 - f) Lugar de entrega o de la prestación del servicio, debiendo aclararse que los gastos de flete, acarreo y descarga estarán a cargo del oferente.
 - g) Garantías, forma de presentación y especie.
 - h) Determinación de las multas y sanciones que se refieren a servicios a prestar.
 - i) Toda otra prescripción que considere conveniente la dependencia que confecciona el pliego.
 - j) Cláusulas de reconocimiento de variaciones de precios en servicios a contratar por períodos prolongados o por adquisición de artículos perecederos cuando las entregas deban efectuarse en forma parcial y escalonada.
 - k) Indicar destino o aplicaciones.
- Dec.n°:927/21

...///



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...6.-

- l) Determinar el valor del pliego.
- m) Cuando se justifique, por la naturaleza excepcional de la contratación, a juicio del Departamento Ejecutivo se podrán incluir como excepción en las cláusulas particulares, los requisitos especiales que deberán acreditar los oferentes para que sean consideradas sus ofertas. Estas excepciones sólo podrán referirse a capacidad técnica, garantías de funcionamiento de servicios y de elementos o exigencias similares, pero no podrán usarse para selección artificiosa de oferentes.-----

ARTICULO 18°: El pliego de las condiciones generales forma parte de este -----
----- reglamento, como Anexo, y puede ser modificado por el pliego de especificaciones particulares cuando exista discrepancia en determinados artículos.

TITULO III

RELACIONES ENTRE LA OFICINA DE COMPRAS Y LOS PROVEEDORES

CAPITULO I

MODALIDADES DE CONTRATACION Y ADQUISICION

Determinación de Procedimientos

ARTICULO 19°: La Oficina de Compras establecerá en cada caso la modalidad -----
----- de adquisición que, conforme a las normas de este decreto, a las contenidas en las cláusulas particulares y generales que correspondan y según el monto previsto en el respectivo pedido, estime procedente..-----

ARTICULO 20°: No obstante lo dispuesto precedentemente, el sistema de -----
----- licitación pública podrá utilizarse para todas las compras y contrataciones sea cual fuere el monto estimado de las mismas.-----

ARTICULO 21°: Las excepciones al régimen de licitaciones y concursos -----
----- contempladas en la Ley Orgánica de las Municipalidades deberán fundamentarse en todos los casos por parte de la dependencia que inicia el pedido, con clara indicación de las normas legales que las contemplan, quedando entendido que cuando se alegue exclusividad o privilegio, la marca, por sí sola, no constituye causal atendible, salvo que se demuestre que no existe sustituto conveniente.-----

Disposiciones Comunes

ARTICULO 22°: Las licitaciones públicas, privadas y los concursos de precios --
----- se regirán por las cláusulas generales del pliego de bases y condiciones que adopte el Departamento Ejecutivo conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y este Decreto Reglamentario, y los pliegos de especificaciones particulares que se establezcan para cada una. La hora, fecha y lugar de apertura será fijada por la Oficina de Compras.-----

ARTICULO 23°: En los Concursos de Precios y Licitaciones, la Municipalidad no -----
----- está obligada a aceptar ninguna oferta. El Intendente Municipal es la única autoridad facultada para decidir las adjudicaciones.-----



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...7.-

ARTICULO 24°: Si en las licitaciones y concursos de precios realizados con las ----- formalidades legales se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, el Departamento Ejecutivo podrá resolver su aceptación, siendo esta decisión Ad-refendum del Honorable Concejo Deliberante. En circunstancias distintas, si se insistiera en la contratación o adquisición, deberá efectuarse un segundo llamado. Fracasado éste, procederá si se considera conveniente a la Contratación Directa.-----

ARTICULO 25°: El Departamento Ejecutivo antes de la apertura de las ----- propuestas, por razones debidamente fundadas, puede anular el acto sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-----

ARTICULO 26°: Los oferentes, en las licitaciones y concursos de precios -----deberán estar inscriptos en el Registro de Concesionarios y Proveedores o de Contratistas. Se admitirán también en las mismas, a quienes estuvieran gestionando su inscripción en dichos registros, quedando las propuestas que presentaren condicionadas al resultado del trámite de inscripción. Será facultativo para el Departamento Ejecutivo disponer que los pliegos de bases y condiciones de Obras Públicas exijan la inscripción de los oferentes en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, cuando la envergadura de la obra, o cualquier otro motivo, lo justifiquen suficientemente.

ARTICULO 27°: Asimismo, serán consideradas sin el requisito de inscripción, --- las ofertas presentadas por:

- a) Propietarios circunstanciales de una mercadería cuando se trate de personas que habitualmente no se dediquen a la venta de la misma.
- b) Firms extranjeras sin sucursales ni representación en el país, cuando se trate de licitación internacional.
- c) Editores para contratar suscripciones de diarios, revistas y publicaciones especializadas.
- d) Oferentes en nuevos llamados a concursos de precios y licitaciones cuando, en el primero no hubieran cotizado inscriptos en el rubro que se licite o bien sus ofertas hubieran sido rechazadas por considerarlas inconvenientes o inadmisibles.
- e) Empresas acreditadas en el ramo, cuando no exista el número mínimo de inscriptos o por las características de la compra se estime que no se cuenta con empresas aptas para cotizar.
- f) Laboratorios productores de especialidades medicinales.

Compras Directas

ARTICULO 28°: La compra directa es procedente hasta el monto que fija la Ley ----- Orgánica de las Municipalidades y en los casos de excepción previstos en la misma. La Oficina de Compras procurará asegurarse, por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente en plaza, a la fecha de la contratación.

Concurso de Precios

ARTICULO 29°: En los concursos de precios se invitará a intervenir, como ----- mínimo, a tres firmas del rubro al que corresponde el pedido inscriptas en el Registro de Concesionarios y Proveedores o de Contratistas. Si el número de estos fuera menor que este mínimo, se invitará a otras firmas no registradas en la Municipalidad. La Dirección de Compras procurará que las -



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ
///...8.-

invitaciones rotativamente, lleguen a todos los inscriptos. Esta rotación no podrá afectar a la firma que hubiere realizado la cotización más conveniente en el concurso anterior en el mismo rubro.

Licitaciones Privadas

ARTICULO 30°: En las licitaciones Privadas se invitará como mínimo a cuatro ----- proveedores del ramo o contratistas de la especialidad, procurándose que rotativamente las invitaciones lleguen a todos los inscriptos del rubro que se licite. Si el número de éstos fuera menor que ese mínimo, se invitará a otras firmas no registradas.

Licitaciones Públicas

ARTICULO 31°: Las Licitaciones Públicas se darán a conocer mediante ----- publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en los diarios o periódicos de distribución local, el sitio web de la Municipalidad y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo. Estas publicaciones deberán iniciarse con quince días de anticipación a la apertura de las propuestas, debiendo ser dos como mínimo. Tratándose de un segundo llamado, el plazo será de cinco días antes de la fecha de apertura y el número de publicaciones el mismo.

Sin perjuicio de las publicaciones prescriptas precedentemente, la Oficina de Compras deberá invitar a participar firmas y empresas domiciliadas en el Partido e inscriptas en el Registro de Proveedores, Concesionarios y Contratistas en el rubro, en el servicio o especialidad que se licite.-----

CAPITULO II:

REGISTRO DE PROVEEDORES. CONCESIONARIOS Y CONTRATISTAS

ARTICULO 32°: La Oficina de Compras tendrá a su cargo el Registro de ----- Proveedores, Concesionarios, y Contratistas de la Municipalidad.

Estos registros comprenderán los legajos individuales de cada firma habilitada para proveer o prestar servicios en la Municipalidad, en los que constarán todos los antecedentes relacionados con su pedido de inscripción, capacidad económica, tipo de empresa, rubros que puede proveer o prestar servicios, contratos o adquisiciones realizados, cumplimiento o incumplimiento de los mismos, sanciones aplicadas y todo otro dato de interés.

Inscripción en el registro

ARTICULO 33°: Los interesados en integrar estos registros iniciarán los trámites ----- correspondientes en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, adjuntando como mínimo la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad, en caso de que el interesado a inscribirse sea una persona física
- b) Instrumento constitutivo y acta de designación de autoridades vigentes a la fecha de la presentación, para personas jurídicas
- c) Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- d) Constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...9.-

e) Habilitación Municipal, en caso de corresponder

En cualquier caso, la Oficina de Compras está facultada a solicitar toda la información adicional que estime necesaria para lograr una adecuada inscripción. No existiendo impedimentos y habiendo satisfecho los requisitos solicitados, la Oficina de Compras, procederá a su Inscripción en el registro.

Impedimentos para Inscribirse

ARTICULO 34°: No podrán inscribirse en el Registro las firmas que se hallen ----
----- dentro de los siguientes impedimentos:

- a) Las sociedades e individualmente sus componentes o miembros del directorio, según el caso, que estén sancionados con suspensiones, eliminaciones, etc., como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuere el carácter en que pretendan inscribirse.
- b) Los sucesores de firmas que estén sancionadas cuando existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación o vinculación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a la antecesora.
- c) Los corredores, comisionistas y, en general, los intermediarios.
- d) Los agentes municipales y las firmas integradas, total o parcialmente, por los mismos.
- e) Las empresas o comerciantes en estado de convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación.
- f) Los inhabilitados y los concursados civilmente.
- g) Los condenados en causa criminal, cuando se juzgue que la condena no es compatible con la condición de proveedor de la Municipalidad.
- h) Los deudores morosos del fisco declarados tales por autoridad competente.

CAPITULO III:

PRESENTACION DE PROPUESTAS Y ACTO DE APERTURA

Apertura de Propuestas

ARTICULO 35°: Las propuestas presentadas serán abiertas en el lugar, día y ---
----- hora indicados en las cláusulas particulares, en presencia de las autoridades designadas por el Departamento Ejecutivo y los interesados que concurren.

Si el día fijado para la apertura resultara feriado o asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo local.

ARTICULO 36°: Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran
----- sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura, aun cuando el acto no se hubiera iniciado. Las que se reciban por correspondencia, con posterioridad, serán acumuladas al expediente de la licitación o concurso de precios, con la constancia correspondiente.-----

ARTÍCULO 37°: Las propuestas presentadas serán exhibidas a los asistentes al
----- acto que lo soliciten, quienes podrán tomar apunte de las mismas y formular, posteriormente, las observaciones que estimen procedentes. Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual contendrá:



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 1078

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...10.-

- a) Número de orden asignado a cada propuesta
- b) Monto de la oferta
- c) Nombre del oferente
- d) Observaciones que se hicieran en el acto de apertura.

El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo.

Presentación de las Propuestas

ARTICULO 38°: La presentación de propuesta sin observación al pliego de ----- condiciones generales y particulares, implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones y a las del presente Decreto.-----

ARTICULO 39°: Las propuestas se redactarán en lengua española y, en lo ----- posible, a máquina. Cada foja será firmada por el proponente y se entregarán personalmente en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad o serán enviadas por pieza certificada con la debida anticipación.

ARTICULO 40°: En el sobre que contenga la propuesta, que estará ----- perfectamente cerrado, se indicará, en forma destacada, el nombre y domicilio de la comuna, número de licitación o concurso de precios, fecha y hora de apertura y número de expediente si lo hubiera.-----

ARTICULO 41°: Los proponentes deberán fijar domicilio especial y denunciar el ----- real y legal, siendo indispensable que el primero se determine en el Partido de General Rodríguez, sometiéndose a la Justicia Ordinaria del Departamento Judicial que comprende al partido.-----

Cotización

ARTICULO 42°: La cotización se hará exclusivamente por la unidad de medida - -----que se establezca en las cláusulas particulares, por cantidades netas en peso, capacidad o volumen; libres de envases y gastos de embalaje. Si el producto tuviera envase especial y el mismo debiera devolverse, el flete, acarreo respectivo, ida y vuelta deberá ser por cuenta del oferente.

Cada renglón se formulará en precio unitario y total. En caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta.

El monto total de la propuesta se formulará en letras y números.

El proponente puede formular propuesta por todo o parte de los objetos solicitados. Como alternativa, después de haber cotizado por reglón puede ofrecer por el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra.

Invariabilidad de precios

ARTICULO 43°: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato ----- serán Invariables, salvo que en los pliegos de especificaciones particulares se determine otra alternativa.

Descuentos

ARTICULO 44°: Los descuentos ofrecidos por pago o adjudicaciones dentro de ----- un plazo determinado serán considerados a los efectos de la



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 1079

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...11.-

comparación de ofertas cuando los pliegos de condiciones particulares contemplen esta posibilidad y la Municipalidad considere conveniente la aceptación de este descuento.

Mantenimiento de la oferta

ARTICULO 45°: El plazo de mantenimiento de oferta podrá ser fijado por el ----- proponente, salvo cuando la Municipalidad determine en los pliegos de especificaciones particulares, el plazo a que deberán ajustarse los oferentes. En estas circunstancias, la modificación del plazo condicionará las propuestas y podrá determinar su rechazo en el acto de apertura.

Origen y Cotización en moneda extranjera

ARTICULO 46°: Cuando no se especifique el origen del producto cotizado, se -----entiende, en principio, que es de producción nacional. Podrá cotizarse en moneda extranjera en el caso de que la Municipalidad aceptara este tipo de moneda, calculándose los precios cotizados de tipo de cambio vendedor de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior al de las aperturas de las ofertas.

Documentación que deberá acompañar las propuestas

ARTICULO 47°: En el acto de apertura el o los oferentes, deberán presentar las ----- siguientes documentaciones, en sobre cerrado de acuerdo a lo indicado en el art. 40°:

- a) Pliego de condiciones generales y especificaciones particulares firmado en todas sus fojas.
- b) El documento de garantía a que se refiere el art. 56°, en las formas establecidas en los art. 57° y 58° de este Decreto.
- c) Descripción del objeto o servicio afectado y catálogo cuando corresponda.
- d) El recibo de la muestra, si esta hubiera sido solicitada en las cláusulas particulares y presentado por separado.
- e) Constancia recibo de haber adquirido el pliego.
- f) Número de inscripción en el Registro de Concesionarios, y Proveedores o de Contratistas, o constancia de haber iniciado el trámite de inscripción o comprobantes fehacientes de estar incluido en alguna de las excepciones previstas en el artículo 31° de este Decreto
- g) Propuesta por duplicado. Los duplicados de las propuestas no se acumularán a las actuaciones, siendo reservados en la repartición en que las mismas sean presentadas hasta tanto se resuelva el trámite.
- h) Fijación de domicilio real, legal y especial, este último en el Partido de General Rodríguez
- i) Nota de aceptación expresa de la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de Moreno – General Rodríguez o Mercedes.
- j) Toda otra documentación o planificación que se determine en el respectivo pliego de condiciones particulares.
- k) Manifestación que se conocen las disposiciones legales que rigen la materia y en forma especial este reglamento.

En lo concerniente a obras y servicios públicos, deberán presentarse en el acto de apertura, la documentación que se determine en los respectivos pliegos que dan origen al llamado.



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...12.-

Rechazo de las Propuestas

ARTICULO 48°: Se desestimarán en el mismo acto de apertura, las ofertas que:

- a) No estén firmadas por el oferente en todas las hojas.
- b) Estén escritas con lápiz común.
- c) Carecieran de la garantía exigida y en el mismo acto de apertura no estuviera presente algún representante de la empresa autorizado para constituir la misma, cuando se acepte su constitución con pagaré a la vista.
- d) Formuladas por firmas no habilitadas por el Registro de Concesionarios y Proveedores y Contratistas de la Municipalidad, salvo los casos indicados en el art. 31° de este Decreto.
- e) No mantengan el plazo fijado, en cada caso, para la adjudicación de la licitación.
- f) Se remitan a nuestras presentadas o no para el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones técnicas exigidas.
- g) Tengan raspaduras, interlíneas o enmiendas en las partes fundamentales: precio, cantidades, plazo de mantenimiento de la oferta, plazo de entrega o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no haya sido debidamente salvada o aclarada por el oferente.
- h) Contengan cláusulas en contraposición con las del concurso de precios o licitación.
- i) Carezcan de la documentación que se exija de acuerdo al inc. j) del artículo anterior.-

ARTICULO 49°: Las causas de rechazo enunciadas en el artículo anterior, que ----- pasaren inadvertidas en el acto de apertura y se comprobasen durante el estudio de las propuestas, darán lugar, igualmente, al rechazo de las propuestas afectadas.-----

Errores de Forma

ARTICULO 50°: La Municipalidad podrá aceptar las propuestas que contengan ----- errores de forma. Se entenderá por error de forma, los siguientes:

- a) Plazos de mantenimiento o de provisión que excedan discretamente lo establecido y no constituya un inconveniente su aceptación.
- b) Errores evidentes en los cálculos, los que darán lugar a la aplicación de lo dispuesto en el 2° párrafo del art.42° de este decreto.
- c) Falta de totalización en la propuesta.
- d) Otro tipo de error formal que a juicio de la Municipalidad no sea causal de rechazo y no de fondo, que no estuviera contemplado en el art.50° de este decreto.

Garantía

ARTICULO 51°: Salvo el caso en que las cláusulas particulares determinasen -----otra cosa, los oferentes deberán acompañar la propuesta por un documento de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la propuesta.-----

ARTICULO 52°: Si el oferente formulara dos o más propuestas por un mismo ----- renglón o presentara alternativa, el monto de la garantía se ---



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...13.-

calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

ARTICULO 53°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inc. b) del art. 47° del -----
----- presente decreto, las cláusulas particulares podrán establecer
que el documento de garantía sea depositado, previamente a la apertura, en la
Tesorería Municipal. En estos casos el monto de la misma estará referido
únicamente al presupuesto oficial.-----

Obligación de levantar el pagaré de garantía

ARTICULO 54°: El proveedor que interviene en una licitación o concurso de ----
----- precios, ya sea en su carácter de oferente o de adjudicatario,
contrae la obligación de levantar el pagaré que suscriba, si así se hubiera
constituido la garantía, en forma previa, antes de efectuar cualquier reclamo.

Muestras

ARTICULO 55°: La exigencia de presentar muestras estará determinada -----
----- cuando corresponda, en los pliegos de condiciones
particulares. Si no hace mención de ello, será facultativo del oferente su
presentación.

La devolución de muestras del o de los oferentes que no resultaren
adjudicatarios, se efectuará dentro de los treinta días hábiles posteriores a la
fecha de adjudicación del acto licitatorio. Pasado dicho lapso, las mismas
quedarán de propiedad de la Municipalidad "sin cargo", quedando facultada, la
misma, para resolver libremente sobre su uso, venta o destrucción. En el caso
de la firma adjudicataria, existirá el mismo plazo, pero a partir de la fecha en que
se cumplimente totalmente la prestación o el contrato.

Cuando se soliciten muestras, éstas se entregarán bajo recibo (remito),
confeccionado en triplicado por el interesado, recibo que deberá agregar a las
propuestas, según inc. d) del art. 47° del presente decreto.

Las muestras en todos los casos deberán ser entregadas en el lugar que
determinen las cláusulas particulares.

Los proponentes no tendrán derecho alguno por los deterioros o destrucción
total de las muestras a raíz de los análisis o experimentaciones a que las
mismas hayan sido sometidas, salvo advertencia previa en la propuesta, cuando
el valor de la misma lo justifique.

CAPITULO IV

GARANTIAS

ARTICULO 56°: La Municipalidad podrá exigir garantía, en cuyo caso el pliego -
----- de bases y condiciones establecerá el monto y forma de la
misma dentro de las modalidades siguientes:

- a) Dinero efectivo, giro o cheque certificado contra una entidad bancaria con
domicilio en el Partido de General Rodríguez
- b) Fianza o aval bancario.
- c) Pagaré a la vista y a la orden de la Municipalidad de General Rodríguez



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...14.-

con cláusulas "Sin Protesto". Esta modalidad de constituir garantía procederá siempre y cuando las condiciones particulares del pliego no estipulen lo contrario.

- d) Seguro de caución y el comprobante del pago total de la póliza. La aseguradora deberá constituirse en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, sin restricciones ni salvedades, renunciando a los beneficios de división y excusión.

Tipos de Garantía

ARTICULO 57°: Las garantías, que podrán afectarse exclusivamente a cubrir el ----- perjuicio garantizado, se clasifican en:

- a) Garantía de Mantenimiento de Oferta: de acuerdo a lo establecido en los art. 51° al 53° del presente decreto. Se devolverán de oficio, a los proponentes que no resultaren adjudicatarios luego de la promulgación del Decreto respectivo. Al adjudicatario, luego de cumplida la prestación.
- b) Garantía de acopio: para los casos de obras públicas que así lo prevean en sus pliegos.
- c) Garantía de ejecución del contrato: que deberá cumplimentar la firma adjudicataria, a la firma del contrato, y que será de un cinco por ciento (5%) del valor total del mismo la Municipalidad podrá establecer desafectaciones parciales de la misma, manteniendo la garantía, como mínimo, hasta la concurrencia del valor de las prestaciones pendiente.
- d) Garantía de ejecución de contrato con entrega de anticipo: para los casos de obras públicas que así lo prevean en sus pliegos.
- e) Fondo de reparo: de acuerdo a la normativa referente a obras públicas.

Pólizas de seguros de caución

ARTICULO 58°: Cuando lo pliegos admitan la presentación de seguros de ----- caución como modalidad de garantía, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las pólizas y sus complementos deberán dejar clara constancia del riesgo asegurado.
- b) La aseguradora se constituirá en Garante solidario, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, por el total del monto garantizado y por todo el término de la cobertura y hasta tanto no se extinga las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre, sin restricciones ni salvedades.
- c) La aseguradora deberá constituir domicilio dentro del radio del departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, y deberá prorrogar a la jurisdicción de sus tribunales cualquier acción judicial a que dé lugar.
- d) En las pólizas deberá hacerse expresa mención de los incisos c) a g) del art. 10 del Decreto Nacional N°411/69. También deberá expresarse que la aseguradora conoce el contrato de que se trata y el pliego correspondiente.
- e) La Municipalidad no estará obligada aceptar coseguros ni aceptará autoseguros.
- f) Toda garantía deberá constituirse a satisfacción de la Municipalidad, la cual podrá rechazarla sin expresión de motivos.
- g) La Municipalidad podrá exigir la sustitución de la garantía cuando se haya modificado sustancialmente la situación de la aseguradora de forma tal que ponga en riesgo la responsabilidad del aval presentado.



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ
///...15.-

Sustitución de Garantías

ARTICULO 59°: La Municipalidad podrá aceptar el cambio de una a otra -----
----- modalidad de garantía, dentro de las previstas en el art. 58°, a
solicitud de la adjudicataria, pero, en ningún caso estará obligado a hacerlo.-----

CAPITULO V

ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS-ADJUDICACIONES

Estudio de las Propuestas

ARTICULO 60°: El estudio de las propuestas se efectuará mediante la -----
----- confección de cuadros comparativos de precios y condiciones,
dejando constancia del mismo las que deban rechazarse y los motivos del
rechazo.-----

ARTICULO 61°: Aquellas propuestas que no se ajusten a lo requerido en los ----
----- Pliegos de Bases y Condiciones, no será consideradas como
tales.-----

ARTICULO 62°: Al solo efecto de las comparaciones en un mismo plano y, para
----- determinar la más baja, se adicionarán los fletes u otros
gastos a los precios cotizados, cuando tales expensas deban correr por cuenta
de la Municipalidad.-----

ARTICULO 63°: Cuando el estudio de las propuestas demandase más tiempo --
----- que el establecido en los pliegos para el mantenimiento de las
mismas, la Municipalidad deberá solicitar a los oferentes ampliación del mismo,
dejando constancia en las actuaciones.

La falta de contestación de los proponentes, dentro del término que a tales
efectos se les fije, y que, en ningún caso podrá ser inferior a cuarenta y ocho
(48) horas, implicará su aceptación de ampliación de plazo y el mantenimiento
de la propuesta.

Informe Técnico

ARTICULO 64°: Cuando corresponda la Oficina de Compras requerirá de las ----
----- dependencias solicitantes un informe técnico. El mismo
deberá ser exhaustivo, analizando la oferta renglón por renglón.

Quando se aconseje adjudicar por mejor calidad, contra el mejor precio, en el
informe técnico se consignará:

- a) Que la diferencia de calidad justifique la diferencia de precios.
- b) Causas por la que se desechan las propuestas de menor precio.
- c) Razones por las cuales se aconseja adjudicar una propuesta de mayor precio en comparación con las de menor (rendimiento, experiencia, resultado en el uso, etc.).

ARTICULO 65°: Los organismos intervinientes están obligados, en materia de --
----- su competencia, a emitir opinión que permita contratar en la
forma más conveniente a los intereses de la comuna. .

Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por - -



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ
///...16.-

reparticiones, comisiones creadas al efecto o funcionarios técnicos en la - - - -
materia, se harán bajo responsabilidad de los mismos.-----

ARTICULO 66°: Los informes técnicos deben ser producidos por la -----
----- dependencia a la que se lo requiera dentro de las setenta y dos
(72) horas de recibida la solicitud.

Al respecto debe tenerse en cuenta el plazo de mantenimiento de la oferta, para
evitar que la misma quede sin efecto, como así también los aspectos formales
que puedan ocasionar el rechazo del informe por parte del proponente.

Errores de Cotización

ARTICULO 67°: En caso de error evidente, debidamente comprobado a -----
----- exclusivo juicio de la Municipalidad, se desestimará:

- a) La propuesta: sin penalidades si el error es denunciado o advertido antes
de la adjudicación.
- b) La adjudicación: con la pérdida del dos (2) por ciento del valor
adjudicado, si el error es denunciado o advertido después de la
adjudicación.

En este último caso, la denuncia del error debe ser efectuada por el
adjudicatario dentro de los tres (3) días de recibir la comunicación de la
adjudicación. Vencido este plazo, perderá todo derecho.

Empate de Ofertas

ARTICULO 68°: En el caso de igualdad de precios, la adjudicación recaerá en la
----- propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello
surgiera de las características especificadas en las ofertas o de las muestras
presentadas, o menor plazo de entrega.

De mantenerse la igualdad, se solicitará a los respectivos proponentes que por
escrito, y dentro del término de tres (3) días, formule una propuesta de precios.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en el
lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose acta pertinente.

El silencio del proponente invitado a desempatar se entenderá como que no
modifica su oferta, procediéndose en consecuencia.

De subsistir la igualdad, por no lograrse la modificación de precios o por resultar
éstos nuevamente empatados, se procederá a realizar un sorteo.

Los sorteos serán efectuados por el funcionario que, al efecto, designe el
Departamento Ejecutivo en presencia de los interesados que concurren,
labrándose el acta correspondiente.

Comparación de precios en moneda extranjera

ARTICULO 69°: En el caso de que la Municipalidad aceptara la cotización en ---
----- moneda extranjera (art. 46°), y a los efectos de realizar la
comparación, se efectuará la conversión de las mismas al tipo de cambio
vendedor vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del mercado
cambiarario del día anterior al de la apertura de las propuestas. El tipo de
mercado, cuando existiese más de uno simultáneamente, deberá ser
establecido en las cláusulas particulares.



Disminución o aumento de la adjudicación

ARTICULO 70°: Cuando por su naturaleza exista imposibilidad de fraccionar las ----- unidades para entregar la cantidad exacta solicitada podrá cotizarse en más o en menos, según lo permita el fraccionamiento mínimo, dejando debida constancia en la propuesta.

Igualmente, y aun cuando no lo estipule el pliego, y siempre a criterio de la Municipalidad, podrá ampliarse o disminuirse hasta un veinte (20%) del total adjudicado.

Adjudicación

ARTICULO 71°: Las adjudicaciones de los Concursos de Precios y Licitaciones ----- serán efectuadas por el Intendente Municipal, quien no está obligado a aceptar ninguna propuesta. -----

ARTICULO 72°: La adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente que - ----- se ajuste a lo pedido. A igual calidad, se preferirá la de menor precio.-----

ARTICULO 73°: Excepcionalmente, podrán adjudicarse por razones de mejor --- ----- calidad dentro de las características y condiciones que deba reunir el objeto de la contratación siempre que se determine, con fundamento, que la mejor calidad compensa la diferencia de precios. Al realizarse el o los informes técnicos que avalen las adjudicaciones por calidad, deberá fundamentarse las razones por las cuales se desestima una propuesta y se avala otra de mayor precio.-----

ARTICULO 74°: La adjudicación podrá efectuarse aun cuando se hubiere ----- obtenido una sola oferta.-----

ARTICULO 75°: En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación el ----- Departamento Ejecutivo podrá, por causas fundadas:

- a) Dejar sin efecto la Licitación o Concurso de Precios.
- b) Adjudicar todos o parte de los renglones licitados.
- c) Adjudicar parte de un renglón previa conformidad del proponente.

CAPITULO VI

CONTRATO

ARTICULO 76°: Resuelta la adjudicación por la Municipalidad, la misma queda - ----- perfeccionada mediante constancia de recepción de la Orden de Compra por parte del adjudicatario, en el caso de adjudicación de bienes, o por el respectivo contrato en la contratación de servicios y obras públicas.

Excepcionalmente, podrá perfeccionarse el contrato mediante cualquier forma documentada de notificación debiéndose emitir posteriormente la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 77°: Forman parte del contrato, en todos los casos:



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 1086

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...18.-

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
- b) Propuestas aceptadas.
- c) Muestras presentadas o muestras patrón, según corresponda.
- d) Adjudicación resuelta por el Departamento Ejecutivo
- e) Orden de Compra.

ARTICULO 78°: El contrato no podrá ser cedido ni transferido por el -----
----- adjudicatario sin previa conformidad de la Comuna.-----

Orden de Compra

ARTICULO 79°: La Orden de Compra no deberá contener estipulaciones -----
----- distintas o no previstas en la documentación que diera origen
al contrato.

En caso de error u omisión en la Orden de Compra, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección de Compras, con anterioridad a concretar la primera entrega vinculada al contrato, sin perjuicio de cumplirlo conforme a las bases de la contratación o de la oferta adjudicada.-----

ARTICULO 80°: La Orden de Compra deberá contener las estipulaciones -----
----- básicas de la contratación, en especial:

- a) Forma de pago establecida.
- b) Lugar, forma y plazo de entrega.

ARTICULO 81°: La Orden de Compra será confeccionada y firmada por el Jefe -
----- de Compras.

Sellado

ARTICULO 82°: En los casos que corresponda sellado del contrato, el -----
----- adjudicatario deberá abonar la proporción correspondiente.

CAPITULO VII

EJECUCION DEL CONTRATO

ARTICULO 83°: Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieran ---
----- obligado, ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás
especificaciones establecidas en la Licitación o Concurso de Precios.

Las entregas deberán efectuarse en el lugar fijado en las cláusulas particulares de los pliegos u órdenes de compra. El transporte será por cuenta del adjudicatario, debiendo ser puestas las mercaderías en depósito, o en los lugares de recepción indicados, por personal del contratista.

Si no se determinan plazos de entrega, o el oferente no lo aclara expresamente, se entenderá que la misma es "inmediata", es decir dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la comunicación de la adjudicación.-----

Ampliación del plazo de entrega

ARTICULO 84°: El adjudicatario podrá solicitar, por escrito, la prórroga del plazo
----- de entrega antes del vencimiento del mismo por causas - - -



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...19.-

debidamente justificadas, que dando su aceptación a criterio de la Municipalidad, la cual resolverá y efectuará la comunicación respectiva al solicitante a través de la Oficina de Compras o en su caso, de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

Entregas

ARTICULO 85°: Siempre que la naturaleza de las compras de que se trate lo ---
----- permita, los elementos adquiridos serán recepcionados por la Secretaría que ha solicitado la adquisición, y refrendado por la Oficina de Compras.-----

Entregas directamente a Dependencias Municipales

ARTICULO 86°: Cuando se trate de efectos perecederos o que por su volumen
----- o por la clase de material, no fuere posible ser almacenado en el Palacio Municipal, se remitirá directamente a la dependencia que originó el pedido.

Los elementos que sean entregados directamente en las diferentes dependencias, serán recepcionados bajo la directa responsabilidad de los Directores o Jefes de las mismas, en lo concerniente a la calidad y cantidad, dejando constancia de ello mediante la conformación de la factura o remito correspondiente.-----

ARTICULO 87°: En caso de que la calidad o cantidad del aprovisionamiento no
----- concuerden con la solicitud o lo pactado en el contrato u orden de compra respectiva, deberá confeccionarse "acta de rechazo", de la misma forma que la indicada en el Artículo 93°, y dar conocimiento inmediato a la Oficina de Compras, bajo apercibimiento de recaer la responsabilidad de la recepción en el Jefe de la dependencia que efectuó la misma.-----

Recepción

ARTICULO 88°: En la recepción de bienes se requerirá la intervención del -----
----- técnico o funcionario que inició el pedido, a fin de que avale la calidad o que se ajuste a la marca pedida o las muestras presentadas por la firma adjudicataria. En caso de coincidencia con lo solicitado, esta recepción tendrá el carácter de definitiva.-----

Recepción Provisional

ARTICULO 89°: Cuando por razones de distancia, ausencia del técnico que ----
----- inició el pedido, necesidad de pruebas o análisis, la calidad de los elementos entregados por el adjudicatario no pueda ser verificada en el momento de la recepción, la misma se efectuará con carácter provisional y sujeta a aprobación, haciendo constar en el remito correspondiente, que se da conformidad a la cantidad y no a la calidad.-----

ARTICULO 90°: Dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas se -----
----- efectuará la verificación de calidad y la recepción definitiva o rechazo de las provisiones recepcionadas provisionalmente, enviándose a la Oficina de Compras el remito conformado o bien, labrándose la correspondiente acta de rechazo.

En caso de que se requieran análisis especiales, el plazo podrá extenderse hasta veinte (20) días, comunicándose al proveedor esta circunstancia.



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...20.-

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 1088

Vicios ocultos

ARTICULO 91°: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las -----
----- responsabilidades emergentes de los defectos de origen o
vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos
entregados, durante un plazo de noventa (90) días contados a partir de la
recepción, salvo por la índole de las propuestas. El adjudicatario queda obligado
a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique.-----

ARTICULO 92°: En los casos en que se debe o pueda practicar análisis, -----
----- ensayos, pericias u otras pruebas, o que figuren expresamente
en los pliegos de bases y condiciones, para verificar si los respectivos
elementos, trabajos o servicios se ajustan a lo requerido, se procederá de
acuerdo a las siguientes normas

a) Análisis de productos perecederos:

Se efectuará con las muestras necesarias que se extraerán en el momento de la entrega o, tratándose de un servicio, en presencia del adjudicatario, de su representante o del encargado. En ese mismo acto se comunicará el lugar y hora en que se practicará el análisis a fin que pueda concurrir el adjudicatario o su representante. La incomparencia de éstos no será obstáculo para la realización del análisis cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo

Si el resultado del análisis indicare incumplimiento de lo pactado y, por la naturaleza del producto, no sea posible proceder a la devolución de la cantidad entregada, la Municipalidad reconocerá el pago de la misma proporcionalmente a lo pactado, teniendo en cuenta el perjuicio que el análisis determinase, sin perjuicio de la aplicación de la multa que correspondiere o la rescisión del contrato que las cláusulas particulares pudiesen establecer.

b) Productos no perecederos:

1 – Se extraerán las muestras que se estimen necesarias y se comunicará el resultado del análisis al adjudicatario por medio fehaciente

2 – En caso de no estar conforme el adjudicatario con el resultado del análisis deberá manifestarlo por escrito, en forma fundada, dentro de los tres (3) días de recibida la comunicación.

En el caso que fije la Oficina de Compras, o en su caso la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, que será el más breve posible, se procederá a la extracción de otras muestras y a la realización de un nuevo análisis en presencia del adjudicatario o de su representante. La Incomparencia de éstos no será obstáculo para la realización de un nuevo análisis cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo.

c) Pericias, ensayos y otras pruebas:

Se adoptarán, en cada caso, según las circunstancias particulares del mismo, las medidas adecuadas para que la diligencia pueda realizarse en forma que garantice el control de sus resultados por parte del interesado

d) Organismo interviniente:

Si la Municipalidad no contase con el personal o los elementos necesarios para realizar análisis, pruebas, pericias o informes técnicos específicos se dará intervención, en lo posible, a reparticiones u oficinas nacionales o provinciales

Dec.n°:927/21

...//



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...21.-

- e) Costo de las Pruebas:
Salvo lo que establezcan los pliegos de bases y condiciones, el costo de la diligencia correrá por cuenta de la municipalidad. La repetición de las pruebas, análisis o pericias a solicitud del adjudicatario correrán por cuenta de éste si el resultado fuese similar al anteriormente obtenido

Rechazo de Provisiones

ARTICULO 93°: Cuando se produzca el rechazo de una provisión, el Jefe de la ----- dependencia que efectuó la recepción, ordenará la confección del acta respectiva, con indicación fundada de la razón del rechazo. El acta será firmada por él mismo y los funcionarios intervinientes en la certificación de la calidad y cantidad y, de ser posible, por el representante de la adjudicataria.

Copias del acta se agregarán a las actuaciones y el legajo individual del proveedor, por vencerse el plazo de cumplimiento, se remitirá copia a la Dirección de Asuntos Legales para su intervención.-----

Vencimiento del Contrato

ARTICULO 94°: Vencido el plazo del cumplimiento del contrato, sin que los ----- elementos fueran entregados o prestados los servicios en forma total o parcial, se intimará a su cumplimiento en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato, aplicándose las penalidades previstas en el Título IV de este Decreto y las que se fijan en los pliegos de especificaciones particulares.-----

TITULO IV

INFRACCIONES Y PENALIDADES

Penalidades

ARTICULO 95°: Salvo causa de fuerza mayor o fortuita, debidamente ----- comprobadas a solo juicio de la Municipalidad, se aplicarán las penalidades ante cada una de las infracciones correspondientes:

- a) Por desistimiento de la oferta dentro del plazo de mantenimiento de la misma, antes de resolverse la adjudicación: Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- b) Por incumplimiento del compromiso en los términos y condiciones pactadas: la multa por mora detallada en el Artículo 97°
- c) Por transferencia del contrato sin consentimiento previo de la Municipalidad: Pérdida de la Garantía del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar.-----

ARTICULO 96°: El incumplimiento total o parcial de las adjudicaciones, ----- cualquiera sea la causa, salvo las de fuerza mayor o fortuitas previamente aceptadas por la Municipalidad, autorizan a rescindir el contrato y aplicar las siguientes medidas:

- a) Pérdida de la garantía del cinco (5%) del total adjudicado, en proporción a lo no cumplido.
- b) Ejecución del contrato en forma total o parcial, por un tercero, a cualquier precio que pudiera resultar y a cargo del adjudicatario. Si el nuevo precio fuese menor que el adjudicado, la diferencia quedará a favor de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ
///...22.-

- c) Apercibimiento, suspensión, inhabilitación o eliminación del Registro de Concesionarios y Proveedores o de Contratistas de la Municipalidad.

Sin perjuicio de las medidas detalladas, los proveedores y contratistas responderán por los perjuicios, pérdidas y daños que resulten del incumplimiento parcial o total del contrato.

Mora y multa por mora

ARTICULO 97°: Salvo los casos de fuerza mayor debidamente comprobados, a ----- juicio de la Municipalidad, se aplicará al o a los proveedores, una multa del uno por ciento (1%) diario del valor de los elementos no entregados en término por cada semana o fracción no menor de cuatro (4) días, en los contratos originados en licitaciones o concursos de precios.

En compras directas la multa será de 0,25% diario.

Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación extrajudicial. Vencido el plazo sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada, se intimará su entrega en un plazo que no podrá exceder de setenta y dos (72) horas, bajo apercibimiento de rescisión del contrato en las condiciones expuestas en el Artículo 98°.

Para los contratistas de servicios y obras públicas, los pliegos de condiciones particulares establecerán, en cada caso, los importes de la multas por mora, las que serán susceptibles de actualizar desde la fecha del contrato hasta el momento del efectivo pago.

Sanciones

ARTICULO 98°: Cuando se verifiquen reiterados incumplimientos o ----- transgresiones a sus obligaciones, y sin perjuicio de las correspondientes penalidades contractuales, se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios las sanciones de apercibimiento, suspensión, inhabilitación o baja, según corresponda, mediante disposición o resolución del Departamento Ejecutivo, la cual será comunicada en forma fehaciente a la firma afectada y de acuerdo a lo siguiente:

a) Apercibimiento:

- 1 - Por desistimiento de oferta o adjudicación.
- 2 - Por el rechazo de prestaciones por causa fundada, aún cuando posteriormente diera cumplimiento al contrato dentro del plazo establecido para la entrega.
- 3 - Por incurrir en incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.

b) Suspensiones:

- 1 - Hasta doce (12) meses: la firma que sea pasible de apercibimiento dentro del período de un (1) año partir del apercibimiento anterior.
- 2 - Hasta tres (3) años: al que cumplida la suspensión sea pasible dentro del término de dos (2) años de un nuevo apercibimiento.



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ
///...23.-

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 1091

- 3 - El que no diera cumplimiento, en forma parcial o total, a sus obligaciones contractuales.
- 4 - El que no cumpliera la intimación de hacer efectiva la garantía o cualquier otra intimación relativa al reintegro que deba efectuar por compras realizadas por su cuenta como consecuencia de incumplimientos contractuales. El recurso que se dedujera contra esta intimación no tendrá efecto suspensivo.
- 5 - De tres (3) a cinco (5) años: al que cumplida la suspensión impuesta, anteriormente, incurriera, dentro del término de cinco (5) años en una nueva infracción.
- 6 - De cinco (5) a diez (10) años: cuando se compruebe que el proponente o adjudicatario ha cometido hechos dolosos o se ha comprobado la tentativa de comisión de hechos dolosos para obtener la adjudicación, o habiéndola obtenido, los cometió para dar mal cumplimiento a la prestación.

c) Inhabilitación:

Será sancionado con inhabilitación para inscribirse en el Registro al oferente o adjudicatario, no inscripto, que incurriere en alguna de las infracciones reprimidas con suspensión.

d) Eliminación:

Las firmas mencionadas con cinco (5) años de suspensión (casos de reincidencias) y con diez (10) años (hechos dolosos), de reincidir, al término de la misma en una

Alcance de las sanciones

ARTICULO 99°: Las sanciones alcanzarán a las firmas respectivas e, -----
----- individualmente, a sus componentes.

Las medidas se comunicarán a los siguientes organismos de la Provincia de Buenos Aires: Municipalidades, Registro de Licitadores y Contaduría General del Ministerio de Economía y Hacienda.

Hechos dolosos

ARTICULO 100°: Se entienden por hechos dolosos:

- a) Aquellos de los que resulte manifiesta intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aserción de lo que es falso o simulación de lo verdadero, sea por ejemplo cualquier artificio, astucia o maquinación.
- b) La entrega de mercaderías en cantidades inferiores a las contratadas.
- c) Entrega de mercaderías de calidad inferior a la contratada, aún cuando fuera necesario practicar análisis para comprobar la infracción, siempre que resultare una diferencia que no pudiera pasar inadvertida al adjudicatario de haber adoptado las precauciones indispensables. Igualmente, si esta diferencia surge al comparar la calidad con las muestras o bien por no ajustarse a las especificaciones de la contratación o por el dictamen de un técnico profesional idóneo en el rubro correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ
///...24.-

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 1092

Afectación de multas

ARTICULO 101º: Las multas y cargos que se formulen afectarán por su orden:

- A los intereses del contrato o de otros contratos entre la Municipalidad y el proveedor, contratista o concesionario, que estuviesen reconocidos ó liquidados para su pago.
- A las facturas emergentes de contrato que estén al cobro o en trámite.
- A la correspondiente garantía.
- A los créditos del contratista emergentes de otros contratos, aún de otras municipalidades y organismos de la Provincia de Buenos Aires, quedando establecido que el adjudicatario presta su conformidad para la compensación respectiva.

TITULO V

Cómputo de Plazos

ARTICULO 102º: Los plazos se contarán:

- a) Cuando se fijen en días hábiles, laborales, útiles o similares, según los laborales de horario para la administración pública en general.
- b) Cuando se fijen en semanas por períodos de siete (7) días corridos.
- c) Cuando se fijen por determinado período de días, se entenderán corridos a partir de la fecha de apertura, a menos que se aclaren que son días hábiles.
- d) Cuando se fije término de un (1) año se entenderá por 365 días corridos.

Plazos para tramitación y adjudicaciones

ARTICULO 103º: El trámite de precios, estudio de propuestas y adjudicación no ----- podrá exceder de quince (15) días para las compras directas, cincuenta (50) días para los concursos de precios y licitaciones privadas y sesenta (60) días para las licitaciones públicas.

A este efecto, no se computará el período que demanden los estudios técnicos e informes especializados que pudieran corresponder. -----

Pago de facturas

ARTICULO 104º: Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá ----- presentará las correspondientes facturas, ya sea por la provisión o prestación total o parcial realizada, según se establezca en las cláusulas particulares o propuesta y la constancia de la recepción definitiva de los elementos o del cumplimiento del servicio .-----

Requisitos de las facturas

ARTICULO 105º: Las facturas deberán contener, como mínimo, los siguientes --
----- requisitos

- a) Fecha de emisión, nombre y apellido o razón social del emisor.
- b) Número de la orden de compra o contrato que corresponda.
- c) Número de licitación o concurso de precios.
- d) Número y fecha del remito de entrega.
- e) Número, especificación e importe de cada renglón facturado, indicando precios unitarios y total.



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ
///...25.-

- f) Número de inscripción de impuesto a las ganancias, impuesto al valor agregado, ingresos brutos y caja de previsión social.
- g) Importe total bruto de la factura.
- h) Monto y tipo de descuento si correspondiera.
- i) Importe neto de la factura.
- j) Todo otro dato de interés que pueda facilitar su tramitación: carácter de la facturación (parcial o total), lugar donde se entregó al mercadería, etc.

No será necesario que acompañen ni original ni copias de la orden de compra o contrato, ni los comprobantes de entrega que quedaran en poder del adjudicatario.-----

TITULO VI

LOCACION DE INMUEBLES

ARTICULO 106°: La locación de inmuebles para uso de la Municipalidad se ----- ajustará a los requisitos de la Licitación Pública, Privada o Concurso de Precios, según corresponda, en cuanto sean aplicables, de acuerdo con el monto total que la misma demande.

La autorización para locar, la adjudicación y los contratos serán aprobados por el Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 107°: A los efectos del contrato, la locataria será la Municipalidad y ----- consecuentemente podrá utilizar el bien para cualquier repartición de su dependencia durante la vigencia de aquel.-----

ARTICULO 108°: Los contratos serán suscriptos por el Departamento Ejecutivo ----- una vez aprobado el acto licitatorio.-----

ARTICULO 109°: En todos los actos en que se sustancia la locación de un ----- inmueble, se acumularán, como elementos de juicio, la valuación fiscal fijada a los efectos del impuesto inmobiliario y el título que justifique la calidad del locador.-----

ARTICULO 110°: En los contratos de locación se establecerá la opción para su ----- prórroga por períodos determinados, hallándose de conformidad las partes.-----

TIUTLO VI

VENTAS

ARTICULO 111°: La enajenación de bienes municipales debe ser autorizada ---- por el Departamento Ejecutivo y se realizará en subasta pública, previa fijación de precio.-----

ARTICULO 112°: Los plazos y formas de pago y de retiro de los elementos así ----- como las demás condiciones especiales de la venta, serán establecidos en las cláusulas particulares.-----

ARTICULO 113°: Las subastas públicas se anunciarán mediante avisos en los ----- órganos de prensa, con sujeción a los siguientes preceptos:

- a) Se publicarán avisos en un diario o periódico de la localidad, por lo menos, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31° de este Decreto y el Artículo 160° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 1095

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ
///...27.-

- las prórrogas opcionales que se establezcan.
- d) Garantías adicionales que se deberán prestar por los bienes del Estado afectados al permiso o concesión o, en su caso, fondo que se deberá integrar para reparaciones o reposiciones, con retenciones porcentuales sobre los pagos pertinentes.
 - e) Idoneidad técnica de los representantes y reemplazante para la obtención del permiso o concesión.
 - f) Limitación o acumulación de adjudicaciones similares a un mismo oferente cuando existan razones previamente fundadas por autoridad competente.
 - g) Condiciones que obliguen al adjudicatario a hacerse cargo transitoriamente de otro permiso o concesión similar que por cualquier motivo hubiera quedado rescindido.
 - h) Régimen de sanciones y penalidades por infracciones menores que no den lugar a la rescisión.
 - i) Valuación de los bienes que se entregarán al adjudicatario a los fines de las garantías a que se refiere el inc. d), y el tipo de seguro que sobre los mismos, y a beneficio de la Municipalidad, deban constituirse por todo el término del contrato y antes del recibo de los bienes.

Precio base

ARTICULO 119°: Los permisos y concesiones serán licitados con precio o -----
----- tarifa base, salvo que la autoridad competente acredite su inconveniencia.

Responsabilidad por daños

ARTICULO 120°: El permisionario o concesionario será responsable, en todos --
----- los casos, de los deterioros ocasionados en los bienes de propiedad estatal afectados a los permisos o concesiones que no obedezcan al uso normal de los mismos. Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes al adjudicatario no formulara observaciones, se entenderá que los recibe en perfectas condiciones de uso. -----

Obligaciones del permisionario o concesionario

ARTICULO 121°: Sin perjuicio de las cláusulas particulares, el adjudicatario ----
----- estará obligado a:

- a) Cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación, de acuerdo con la naturaleza del permiso o concesión y al pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones que graven los bienes por su explotación o actividad.
- b) Satisfacer, en todos los casos, las leyes laborales en lo relativo al personal afectado a la actividad del permiso o concesión.
- c) No destinar los bienes a otro uso o goce que el estipulado o hacer uso indebido de los mismos contrariando las reglas de la moral y las buenas costumbres.
- d) Mantener los bienes en perfectas condiciones de conservación, uso y aseo.
- e) Facilitar el acceso de inspectores autorizados a todas las instalaciones, libros de contabilidad y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato y firmar las actas de infracción que se labren.
- f) Entregar los bienes dentro de los diez (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 1096

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ
///...28.-

Causales de rescisión

ARTICULO 122°: Serán causales de rescisión por culpa del permisionario o -----
----- concesionario, sin perjuicio de otras establecidas en este
Decreto:

- a) Negativa o falta de concurrencia al cumplimiento del inc. R) del Artículo 133°, dentro de los ocho (8) días posteriores al vencimiento del plazo al que el mismo se refiere, salvo causas justificadas ajuicio de la Municipalidad.
- b) Infracción al inc. c) del Artículo 122°
- c) Infracciones reiteradas de las obligaciones emergentes del contrato, salvo causas justificadas a exclusivo juicio de la Municipalidad.

Adjudicación

ARTICULO 123°: No obstante su mayor precio, la Adjudicación podrá recaer en -----
----- la propuesta que, a juicio de la Municipalidad, mejor satisfaga lo requerido en la licitación, teniendo en cuenta la calidad del trabajo y fundadas razones técnicas, cuando así lo hubiera, previsto en las cláusulas particulares. A este respecto, el Intendente podrá constituir una comisión "ad hoc" integrada por personas con adecuado conocimiento en la materia para el análisis de las propuestas.

ARTICULO 124°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día de su -----
----- promulgación.-----

ARTICULO 125°: Derógase toda normativa que se oponga a la presente.-----

ARTICULO 126°: Comuníquese a todas las Secretarías y Delegaciones que ----
----- integran la estructura municipal. -----

ARTICULO 127°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 14 de 2021.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno

A/C. Secretaría de Economía y Hacienda

Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal

Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:927 (NOVECIENTOS VEINTISIETE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021**

N° 1097

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor JUAN MANUEL
----- EVEN (D.N.I.N°:29.655.882 – CLASE 1982), Legajo Interno
N°:4449, a partir del día 1° de Julio de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de
2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una Jornada Laboral de --
QUINCE (15) Horas Cátedras Semanales.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 21.03.00 – 1.2.1.0 F.F. 132
AFECT. 11.9.12.00 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

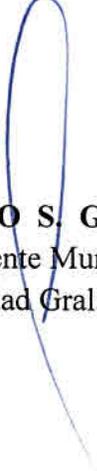
ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ---
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 14 de 2021.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:928 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021**

N° 1098

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor JONATHAN -----
----- FERMIN LUQUE (D.N.I.N°:43.982.598 – CLASE 2001), Legajo
Interno N°:4539, a partir del día 1° de Julio de 2021 hasta el día 31 de Diciembre
de 2021, quien se desempeñará en Deporte, dependiente de la Secretaría de
Gobierno, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Cátedras Semana-
les.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 21.03.00 – 1.2.1.0 F.F. 132
AFECT. 11.9.12.00 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 15 de 2021.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:929 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

Nº 1099

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor PABLO -----
----- GABRIEL DI GIOVANNI (D.N.I.N°:40.253.289 – CLASE 1997),
Legajo Interno N°:4231, a partir del día 1° de Julio de 2021 hasta el día 31 de
Diciembre de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una -----
Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas Cátedras Semanales.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 21.03.00 – 1.2.1.0 F.F. 132
AFECT. 11.9.12.00 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

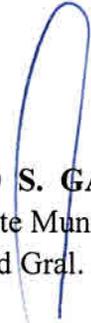
ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 15 de 2021.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:930 (NOVECIENTOS TREINTA)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021**

N° 1100

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señorita DAIANA -----
----- BURGOS (D.N.I.N°:42.722.126 – CLASE 2000), Legajo Interno
N°:4445, a partir del día 1° de Julio de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de
2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una Jornada Laboral de
QUINCE (15) Horas Cátedras Semanales.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 21.03.00 – 1.2.1.0 F.F. 132
AFECT. 11.9.12.00 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 15 de 2021.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:931 (NOVECIENTOS TREINTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

Nº 1101

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al Señor CHRISTIAN -----
----- ADRIAN REBOA (D.N.I.Nº:24.997.585 – CLASE 1976), Legajo
Interno N°:4441, a partir del día 1º de Julio de 2021 hasta el día 31 de Diciembre
de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una Jornada Laboral
de VEINTITRES (23) Horas Cátedras Semanales.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 21.03.00 – 1.2.1.0 F.F. 132
AFECT. 11.9.12.00 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 15 de 2021.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:932 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

Nº 1102

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor JOAQUIN -----
----- ARIEL BITSCHIN (D.N.I.N°:34.551.027 – CLASE 1989), Legajo
Interno N°:4470, a partir del día 1° de Julio de 2021 hasta el día 31 de Diciem-
bre de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una Jornada - - -
Laboral de QUINCE (15) Horas Cátedras Semanales.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 21.03.00 – 1.2.1.0 F.F. 132
AFECT. 11.9.12.00 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 15 de 2021.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:933 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021**

Nº 1103

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señorita ROCIO -----
----- BELEN VALDEZ (D.N.I.N°:43.187.008 – CLASE 2000), Legajo
Interno N°:4594, a partir del día 1° de Julio de 2021 hasta el día 31 de Diciembre
de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una Jornada Laboral
de DIEZ (10) Horas Cátedras Semanales.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 21.03.00 – 1.2.1.0 F.F. 132
AFECT. 11.9.12.00 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

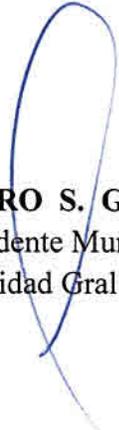
ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 15 de 2021.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:934 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021**

N° 1104

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor EDUARDO -----
----- ENRIQUE DIAZ (D.N.I.N°:22.145.308 – CLASE 1971), Legajo
Interno N°:4662, a partir del día 1° de Julio de 2021 hasta el día 31 de Diciembre
de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una Jornada Laboral de
DIEZ (10) Horas cátedras semanales.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 21.03.00 – 1.2.1.0 F.F. 132
AFECT. 11.9.12.00 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ---
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 15 de 2021.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:935 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2021

N° 1105

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor ALEXIS URIEL ----- DUARTE (D.N.I.N°:37.247.123 – CLASE 1992), Legajo Interno N°:4571, a partir del día 1° de Julio de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una Jornada Laboral de VEINTISEIS (26) Horas Cátedras Semanales.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: ----- Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 21.03.00 – 1.2.1.0 F.F. 132 AFECT. 11.9.12.00 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

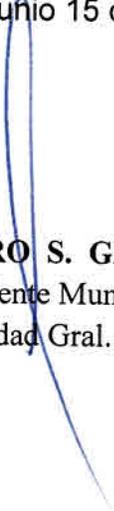
ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ---- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 15 de 2021.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:936 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS)